



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2000 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA²
2 ANONIMA DENOMINADA DIANSER
3 S.A. DIANSERSA
4 CUANTIA: U.S. \$1.600,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
6 yas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Abril del dos
7 mil, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-

8 LUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, com-

9 parecen los señores RENE LEBED SVIGILSKY, quien declara
10 ser de estado civil casado, ingeniero, de nacionalidad ecuato-
11 riana y domiciliado en esta ciudad, MARIA DEL CARMEN SA-
12 LAZAR SALINAS, quien declara ser de estado civil soltera, abo-
13 gada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.

14 Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quie-
15 nes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
16 voluntad de otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION
17 DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
18 instruidos y a la que proceden de una manera libre y es-
19 pontánea, para que la autorice me presentaron la minuta que
20 son del tenor siguientes: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase auto-
21 rizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
22 cual consten la constitución de compañía anónima y las demás
23 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del si-
24 guientes contrato social: CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-
25 NIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura pú-
26 blica por sus propios derechos, las siguientes personas ecuato-
27 rianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guaya-
28 quil, señores: RENE LEBED SVIGILSKY, casado, ingeniero;

1 **MARIA DEL CARMEN SALAZAR SALINAS**, soltera, aboga-
2 **da**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

3 **Anónima. CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este

4 acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,

5 Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se

6 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIANSER**

7 **S.A. (DIANSERSA). ARTICULO PRIMERO:** El nombre de

8 la compañía será **DIANSER S.A. (DIANSERSA). ARTICU-**

9 **LO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la

10 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo estable-

11 cer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TER-**

12 **CERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será de-

13 dicarse a las siguientes actividades: **A) A la actividad agrí-**

14 **cola, agropecuaria, ganadera, y avícola en todas sus fases, de**

15 **captura procedimiento, y comercialización, así como al cultivo de**

16 **especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la**

17 **construcción en general sean de calles, puentes, avenidas,**

18 **viviendas, a la electrificación; y a la actividad minera, ex-**

19 **plotación de recursos naturales. C) A la administración de**

20 **clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de ser-**

21 **vicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción**

22 **y entrega de documentos y paquetes del Ecuador a cualquier**

23 **sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del**

24 **Ecuador. E) A la importación, exportación, compra, venta,**

25 **distribución, fabricación, consignación, representación y co-**

26 **mercialización de lo siguiente: UNO) De equipos médicos, me-**

27 **dicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,**

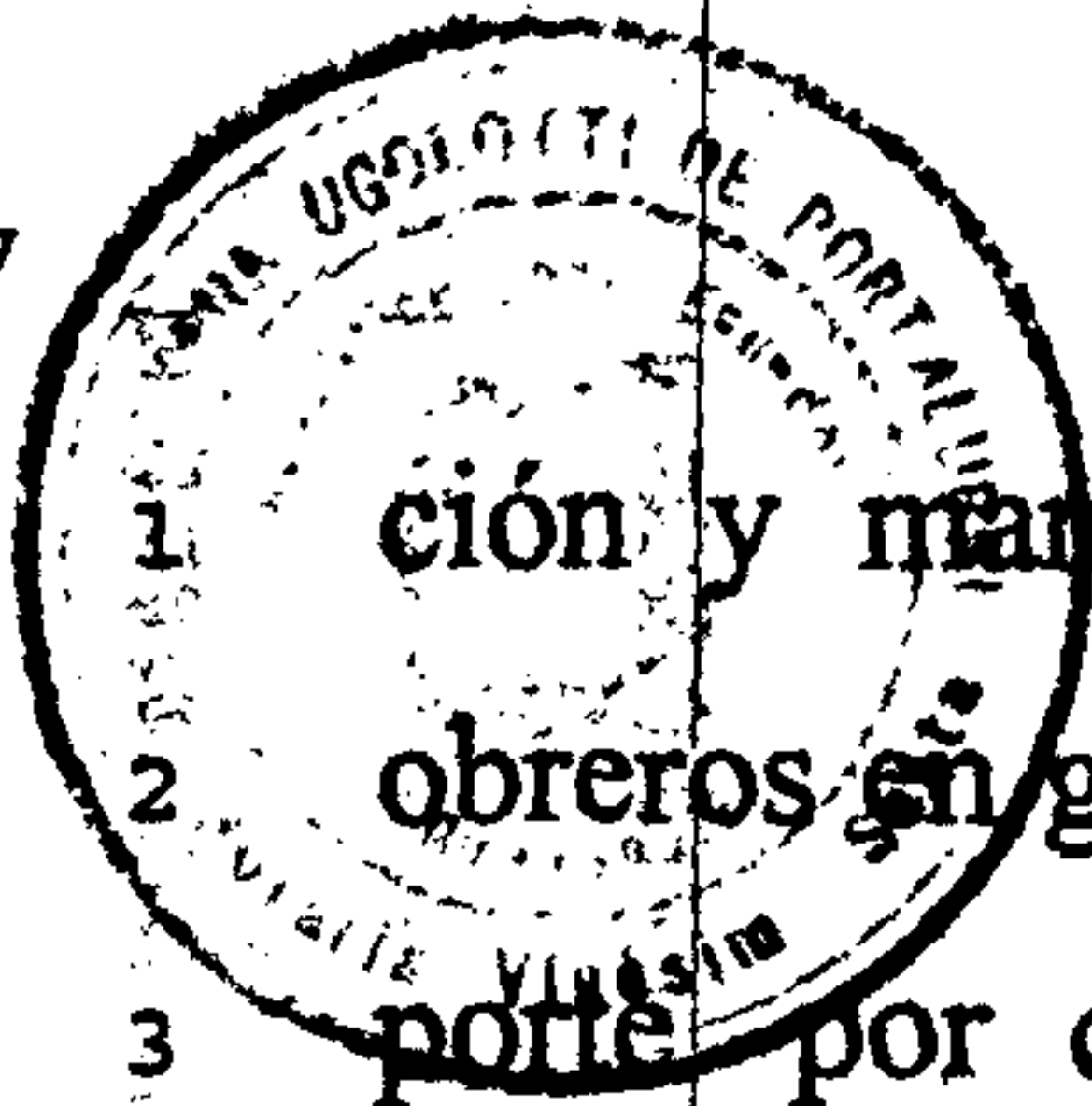
28 **biomateriales odontológicos. DOS) De teléfonos, redes tele-**



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 fónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computa-
2 ción, comunicación y telecomunicación; sus partes
3 puestos. **TRES)** De productos agroquímicos farmacéuticos
4 de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de
5 prospección, exploración y explotación de recursos naturales.
6 **CUATRO)** De toda clase de equipos para adecuar e ins-
7 talar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aero-
8 naves. **CINCO)** De toda clase de insumos, materiales y
9 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera,
10 plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS)** De
11 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
12 barcos. **SIETE)** De toda clase de productos agropecuarios
13 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO)** De ma-
14 quinaria para la explotación de canteras, de máquina agrícola,
15 industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y re-
16 puestos. **NUEVE)** Materiales eléctricos y de ferretería, ma-
17 teriales de construcción, bisutería, electrodomésticos, ropa
18 confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos,
19 materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, me-
20 najes de casa. **DIEZ)** De papelería en general, libros, revis-
21 tas, ediciones, y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza
22 técnica e instructiva en general. **UNDECIMO)** De todo tipo de
23 materiales necesarios para la zapatería, tapicería y demás
24 cuestiones afines. **F)** Se dedicará también a todo el ramo
25 de la informática; de la computación; de la comunicación y
26 de la telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de siste-
27 mas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica.
28 **G)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organiza-



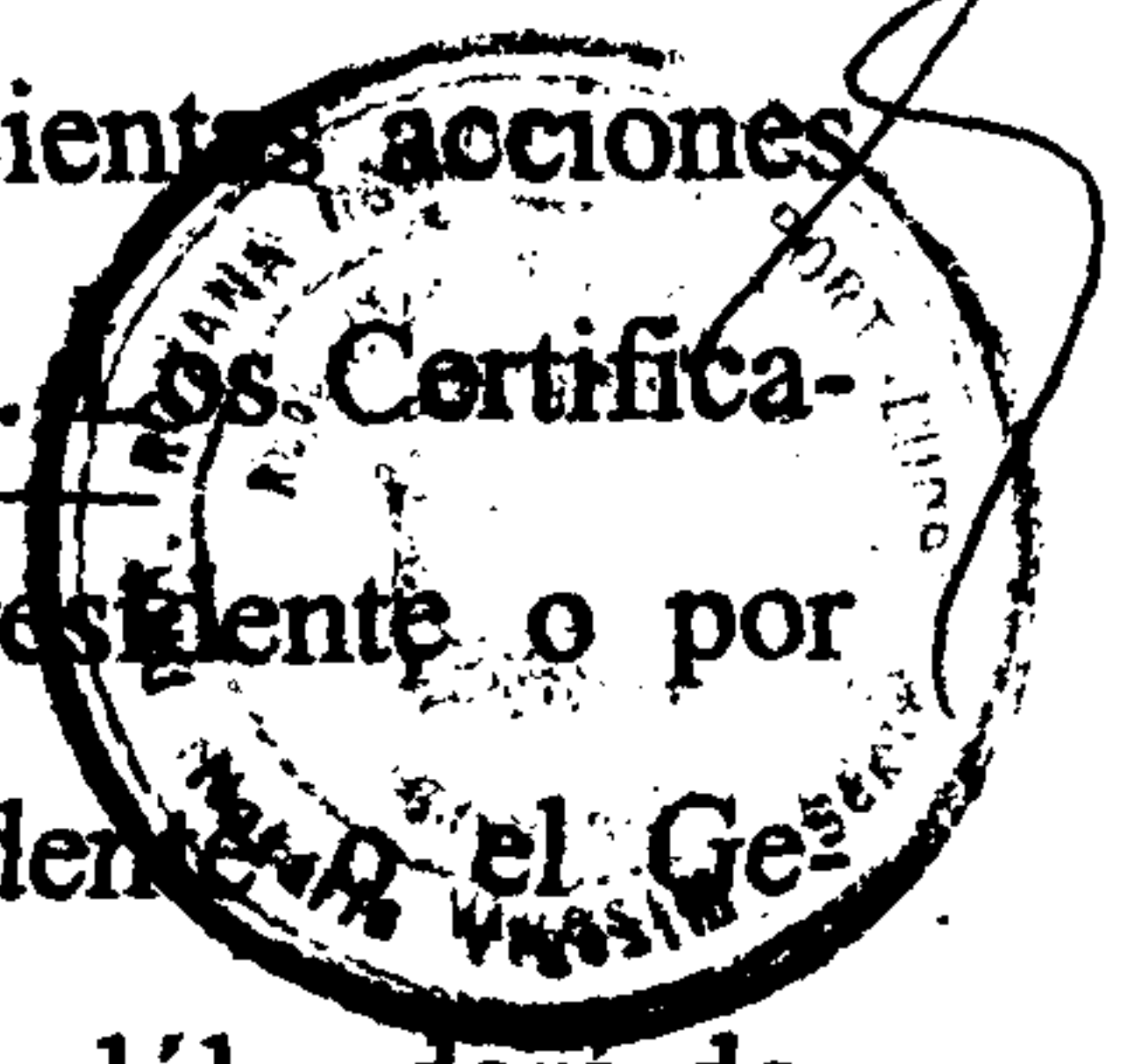


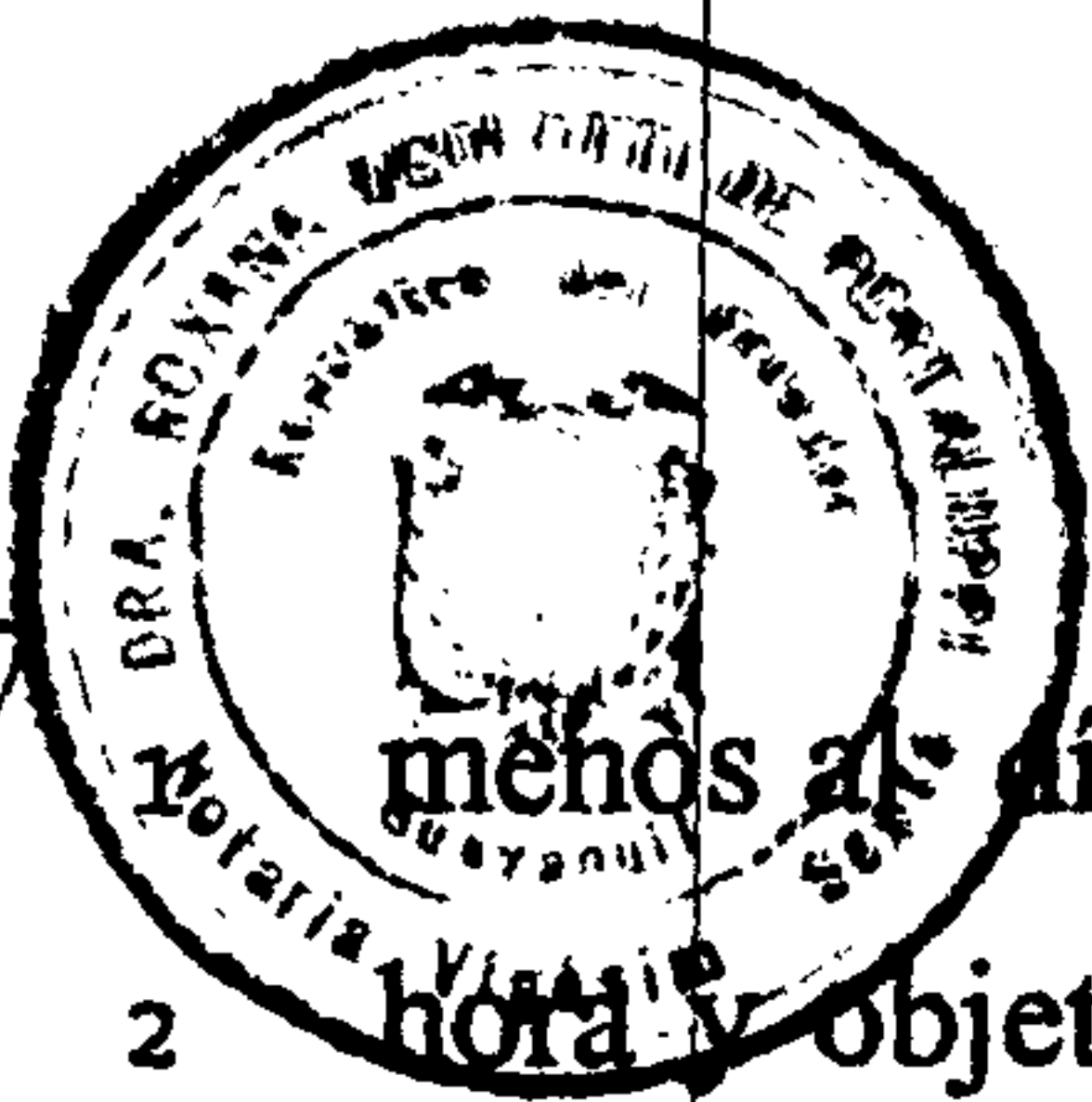
ción y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Servicios de transporte por cuenta de terceros, de fumigación, aerofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, así como en la industria hidrocarburífera minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y para la máquila. H) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) A la instalación, administración, manejo y promoción de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, sala de juegos, espectáculos públicos, ferias. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica. K) Al asesoramiento contable, financiero, de sistemas, programas y computación. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquisición de acciones, participaciones, cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto o de certificados de participación fiduciaria. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES, y el capital suscrito es de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientos acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certifica-
3 dos provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
4 el Gerente. Los títulos serán suscritos por el Presidente o el Ge-
5 rente de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará de-
6 recho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no libera-
7 das lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEX-**
8 **TO:** Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, pérdida o
9 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación
10 y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que
11 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
12 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disol-
13 verá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier moti-
14 vo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente y
15 el Presidente actuarán en forma conjunta como liquidadores de
16 la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Ac-
17 cionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada
18 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reuni-
19 dos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son Ordi-
20 narias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compa-
21 ñía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fue-
25 ren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales
26 serán convocadas por el Gerente y el Presidente mediante aviso
27 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo





ménos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día,
hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO:** El quórum
para las Juntas Generales será el concurrente que represente
por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria
y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocato-
ria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTI-
CULO UNDECIMO:** Las Resoluciones de las Juntas Generales
se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. **ARTICULO DUODECIMO:** Las atribucio-
nes de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
al Presidente y Gerente de la compañía, y señalar sus remune-
raciones. Para la remoción y el nombramiento de los repre-
sentantes legales se necesita autorización unánime de la Junta
General; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el
reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
legal, d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, pró-
rroga o disminución del plazo de la compañía, reforma del es-
tatuto de la compañía y cualquier otro acto societario, para lo
que se necesitará decisión unánime de los accionistas de la
compañía. e) Resolver sobre la disolución anticipada de la com-
pañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajena-
ción o gravámenes de bienes inmuebles, para lo cual se nece-
sitará decisión unánime de los accionistas, y g) Todas las de-
más atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administra-
ción y representación legal de la compañía estará a cargo del



CERTIFICADO

Hemos recibido de:

ING. RENE LEBED SVIGILSKY
AB. MARIA DEL CARMEN SALAZAR S.

US. \$. 198,00
US. \$ 2,00

TOTAL: US. \$. 200,00

015423

SON: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

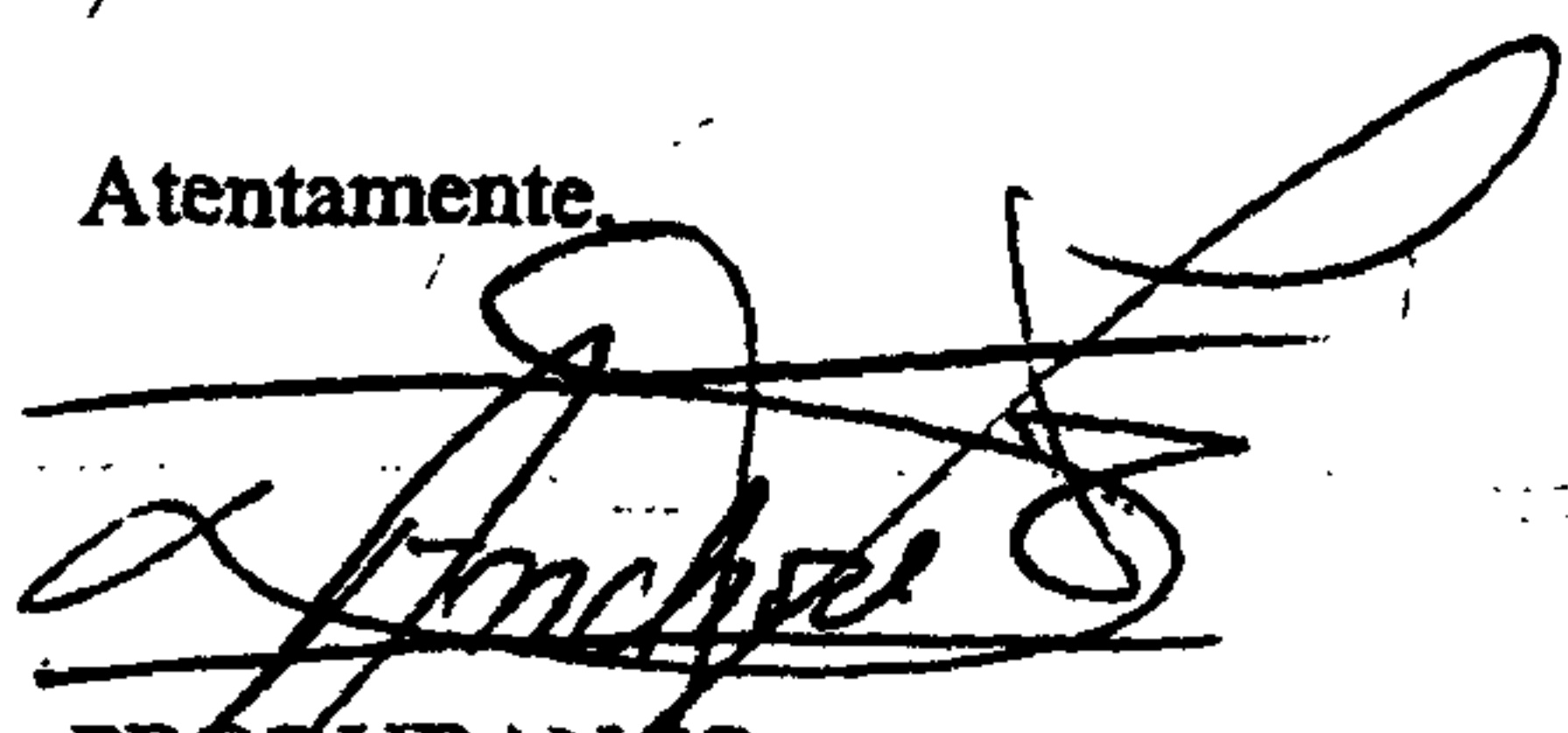
DIANSER S.A. (DIANSERSA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

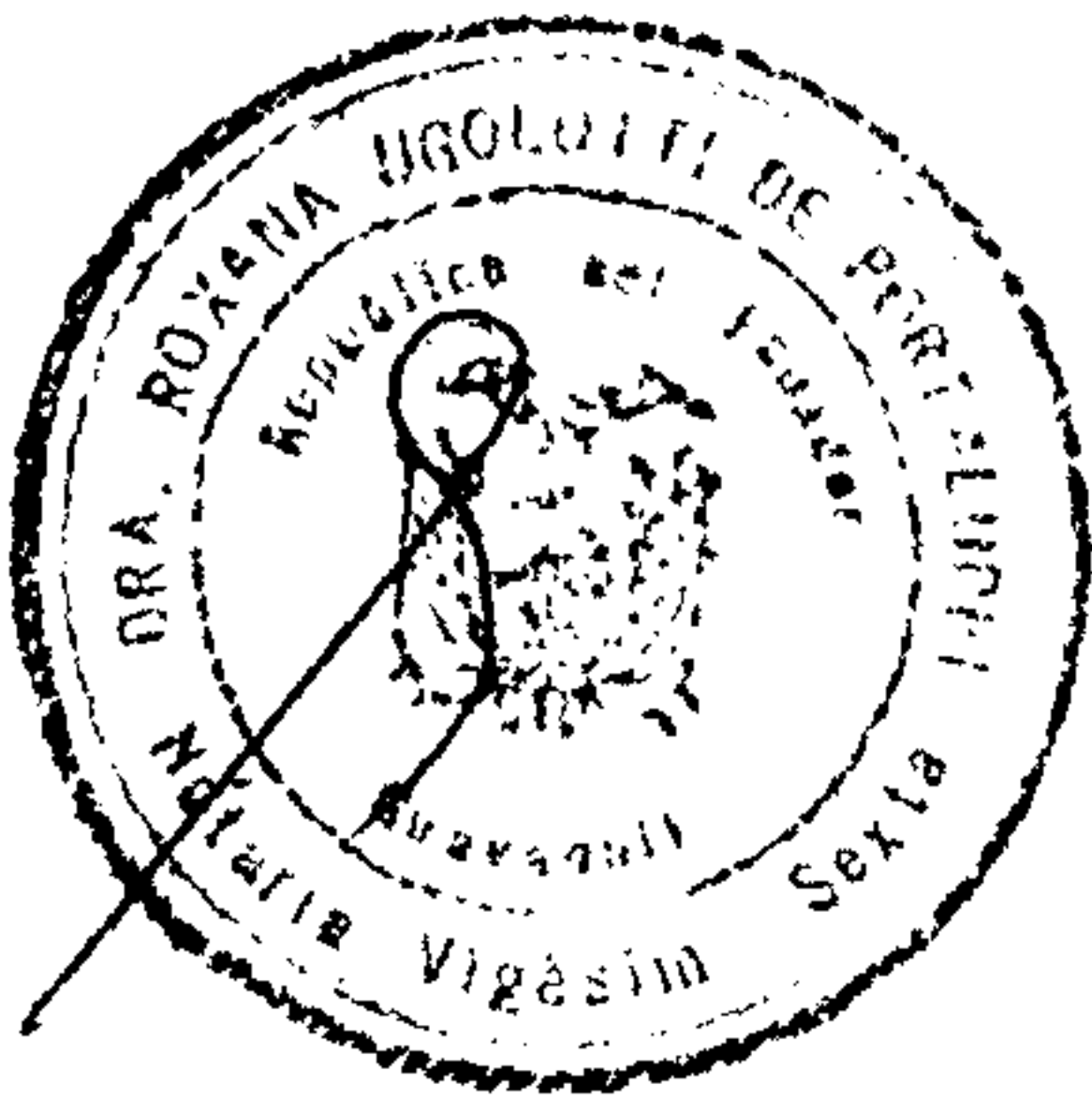
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 17 de Abril del 2000
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3032499

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: WRIGTH AROSEMENA CARIDAD

Fecha Reservación: 20/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **JUANSE S.A. (JUANSERSA)**
Aprobado
- 2.- **DIANSE S.A. (DIANSERSA)**
Aprobado
- 3.- **JUANDISE S.A. (JUANDISERSA)**
Aprobado
- 4.- **JUANDISERGI S.A. (JUANSERGISA)**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/06/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

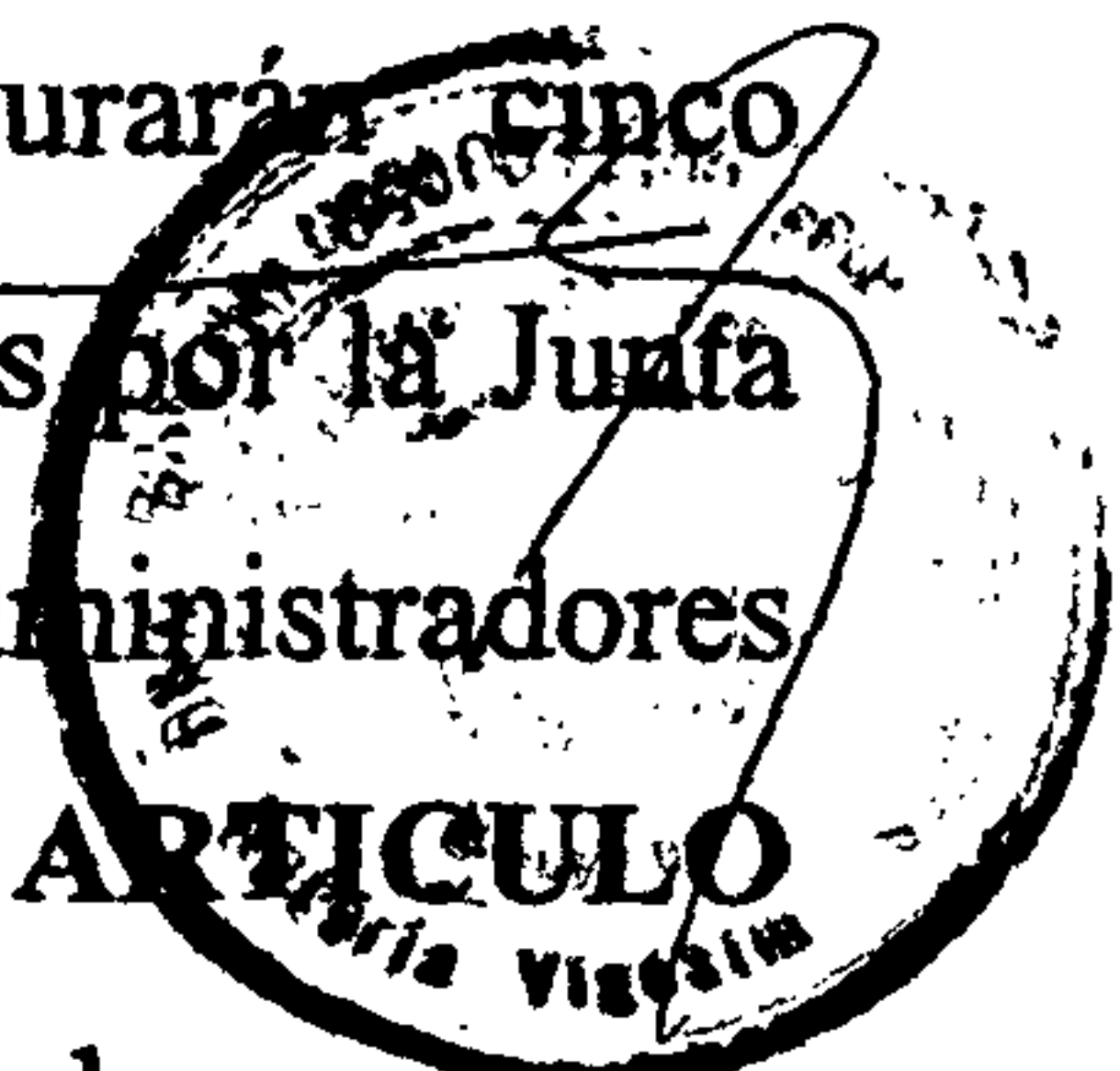
ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

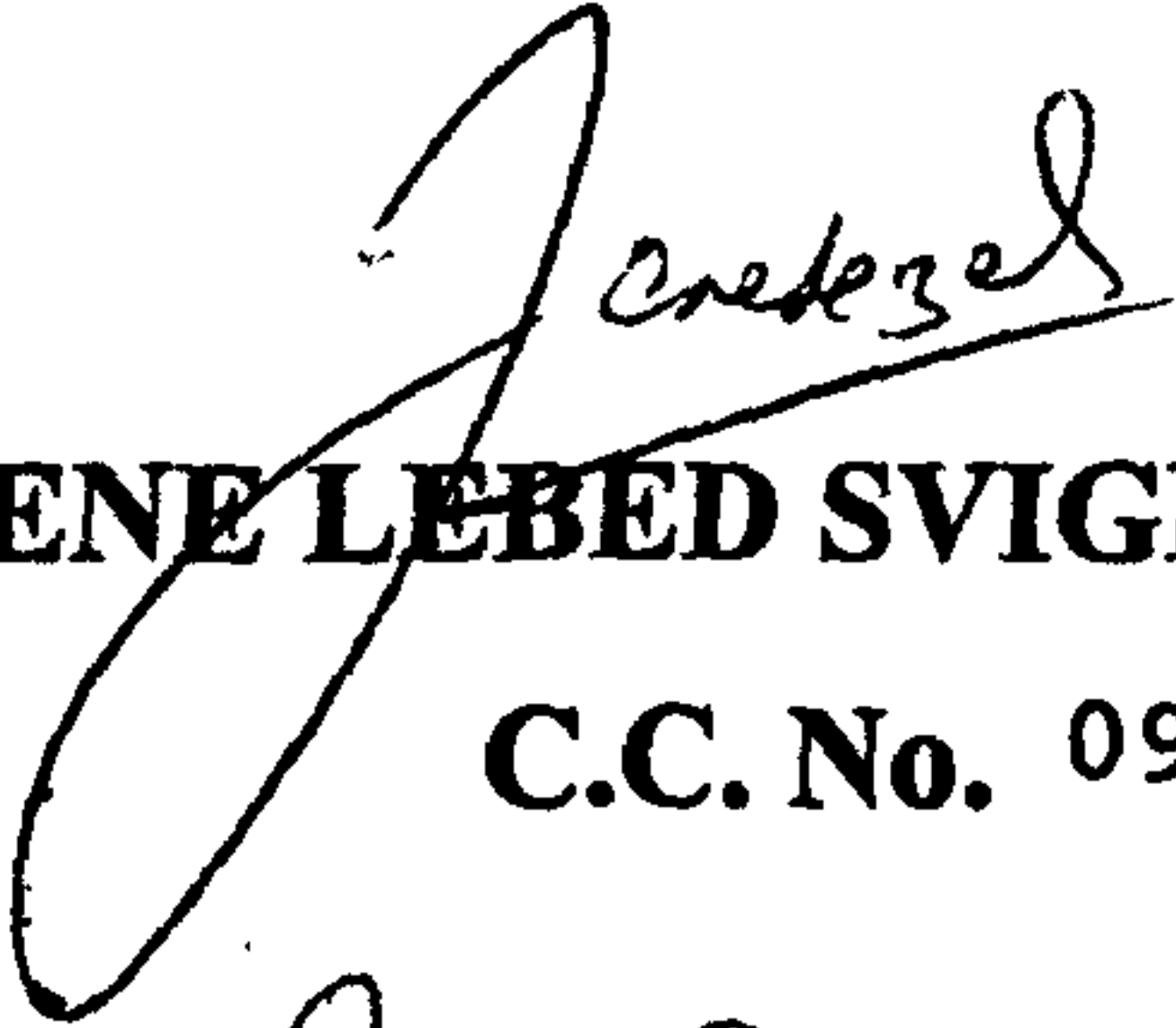
6

21
1 Presidente y del Gerente en forma conjunta durarán cinco
2 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta
3 General de Accionistas. Las facultades de los administradores
4 serán las contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **DECIMO CUARTO:** La Fiscalización y control de la compañía
6 estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
7 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le con-
8 cede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital
9 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
10 siguiente manera: RENE LEBED SVIGILISKY ha suscrito se-
11 tecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
13 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad
14 de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Améri-
15 ca. MARIA DEL CARMEN SALAZAR SALINAS ha suscrito
16 OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
17 y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero
18 efectivo, esto es la cantidad de DOS DOLARES de los Estados
19 Unidos de América. Todo conforme consta en el certificado
20 de integración del Banco que se adjunta. El saldo los accio-
21 nistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a par-
22 tir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Regis-
23 tro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la
24 Ley. La Abogada Caridad Wright de Lebed queda autorizada
25 para realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la
26 compañía quede legalmente constituida, y a retirar y a cobrar
27 los fondos correspondientes a la cuenta de integración de ca-
28 pital así como convocar a la primera Junta General de Accio-

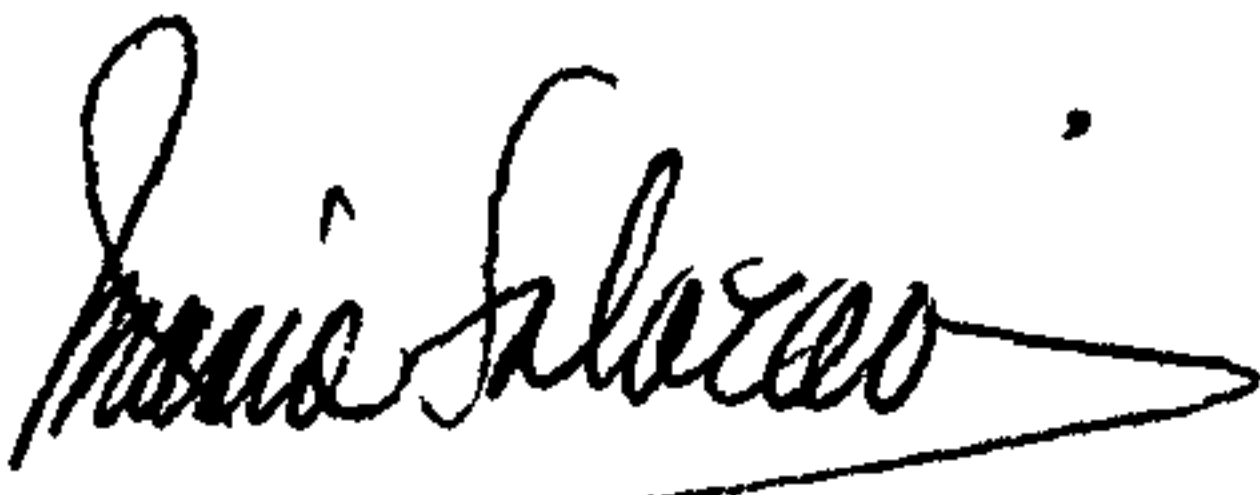


792
830

1 minutas. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás
2 formalidades de estilo para la completa validez de éste ins-
3 trumento. Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada
4 ~~Caridad~~ Wright de Lebed Registro número ocho mil quinientos
5 noventa y tres, que con los documentos que se agregan
6 queda elevados a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe:
7 Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escri-
8 tura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben
9 conmigo en un solo acto.

10
11
12 
13 **RENE LEBED SVIGILSKY**

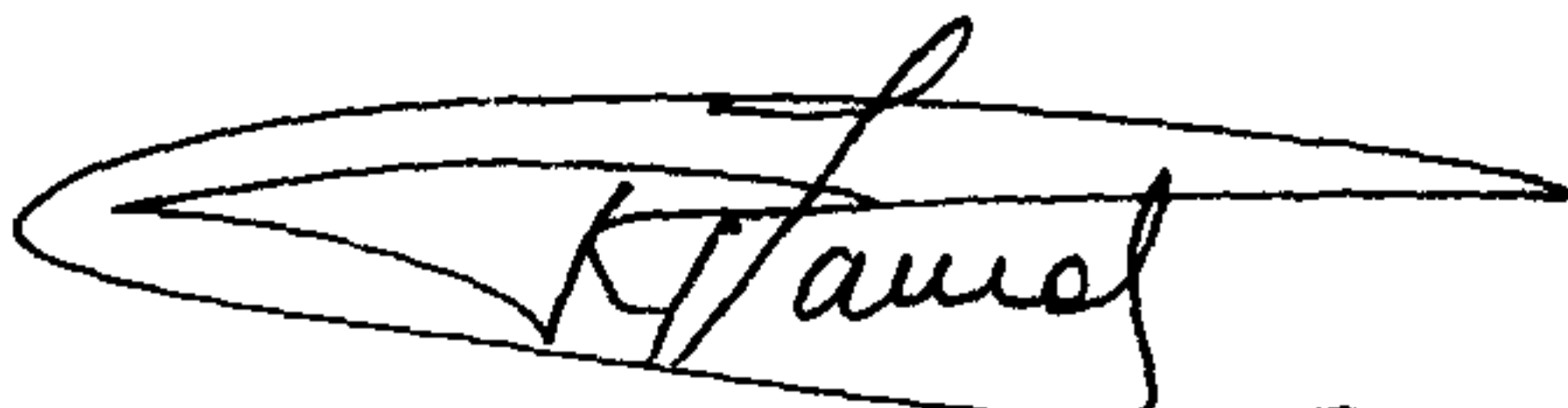
14 **C.C.No. 090485936-0**

15
16 
17 **MARIA DEL CARMEN SALAZAR SALINAS**

18 **C.C.No. 090402404-9**

19
20 
21 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
22 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
24 **PRIMERA COPIA**, en cinco fojas útiles rubricadas por
25 mi la Notaria que sello y firmo en lugar y fecha de su
26 otorgamiento.

27
28 
Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz, correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.00-G-IJ-0002627, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la Constitución de la compañía anónima denominada **DIANSER S.A. DIANSERSA** Guayaquil, 5 de Junio del dos mil.-

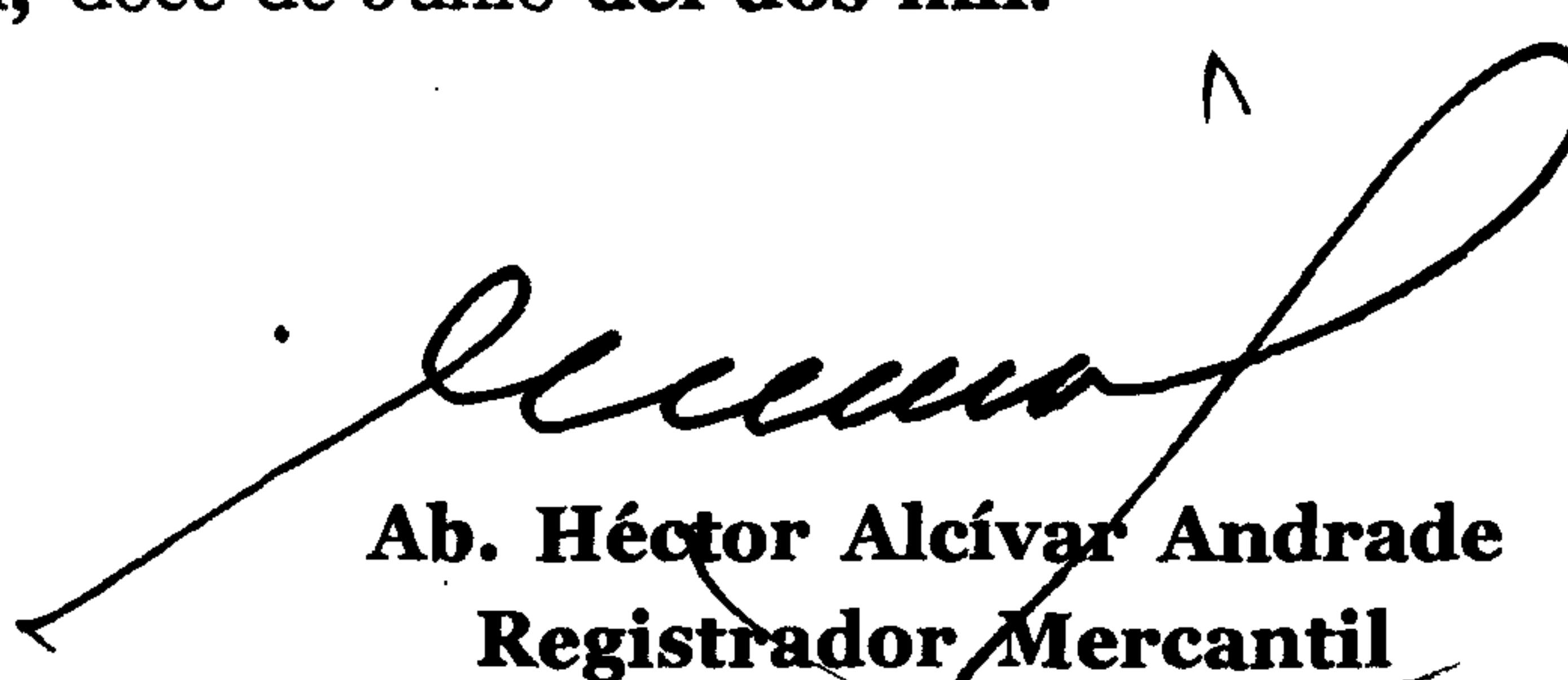
Dra. Roxana Ugolotti de Portoluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

8

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002627 , dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el treinta y uno de Mayo del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada DIANSER S.A. (DIANSERSA) , de fojas 35.707 a 35.717 , Número 10.377 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.128 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, doce de Junio del dos mil.-


**Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil**

f. MBB 
Trámite N° 34590

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 1882**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2000 0011807**

13
14
15
16
17 **Guayaquil, 15 AGO. 2000**

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO PRODUBANCO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía DIANSER S.A.**
30 **(DIANSERSA), ha concluido los trámites legales previos a su**
31 **funcionamiento.**

32
33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

51
52
53
54
55
56 **MMD/JCH**
57
58
59
60
61
62
63